

## **Aprueban Plan Regional de Acción Ambiental 2014-2021**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 364 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 27902 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, referente a los objetivos a nivel ambiental establece lo siguiente en su artículo 6° incisos: a) Ordenamiento territorial y del entorno ambiental desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo. b) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental y c) Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del sistema nacional de gestión ambiental.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° establece que son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materia de su responsabilidad, y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales, y el mejoramiento de la calidad ambiental; la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales. Y en su artículo 53° se establece funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial, incisos: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. b) Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales-CAR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, publicado con fecha 09 de julio del 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente, la Ley General del Ambiente y el Decreto Supremo N° 12-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone: que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de gestión ambiental contenidos en el art. 5° de la misma norma.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece: que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 06-2004-CR/RA, de fecha 16 de enero del año 2004 en su artículo primero: aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional 2003-2015, articulando así la Política Ambiental Regional con la Política Ambiental Nacional, de acuerdo a las estrategias económicas, sociales y culturales de la región.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Ambiental Amazonas (ARA - Amazonas), con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, en Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Ambiental Regional de Amazonas, realizado el 26 de abril del 2014 en el Distrito de Luya, los integrantes presentes de la mencionada comisión, acordaron aprobar por unanimidad, el Plan Regional de Acción Ambiental actualizado.

Que, mediante Informe N° 024-2014/G.R.AMAZONAS/G-ARA/GEST.AMBIENTAL/D, de fecha 29 de setiembre del 2014, la Directora Ejecutiva de Gestión Ambiental, recomienda que el Gobierno Regional Amazonas, debe considerar la emisión de una Ordenanza Regional que aprueba la actualización del Plan Regional de Acción Ambiental, viéndose de este modo la voluntad política del Gobierno Regional Amazonas, de apoyar este tipo de iniciativas y mostrar que los acuerdos de la Comisión Ambiental Regional Amazonas son considerados y atendidos.

Que, la actualización del Plan Regional de Acción Ambiental, es necesaria para fortalecer el desarrollo de la región Amazonas, siendo el objetivo de esta, mejorar la calidad de vida de las personas, así como preservar, proteger, conservar y manejar los recursos naturales y el medio ambiente de acuerdo a los lineamientos de la Política Ambiental Regional, que implique la sostenibilidad social, económica y ambiental de la región, con énfasis en la adaptación y mitigación del cambio climático.

Que, el Plan Regional de Acción Ambiental Actualizado periodo 2014-2021, es un instrumento de planificación ambiental regional de largo plazo, formulado a partir del diagnóstico ambiental regional y en base a los ejes de la Política Nacional de Ambiente, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, gestión integral de la calidad ambiental, gobernanza ambiental, compromisos y oportunidades internacionales, el mismo que previa revisión y dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente del Consejo Regional, encontrándolo conforme, se ha visto por conveniente aprobar mediante Ordenanza Regional.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 024, de fecha 19 de Diciembre del 2014, mediante acuerdo de Consejo Regional N° 262-2014, contando con el voto favorable de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. A) del art. 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 28968 y 29053, se aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero:** APROBAR EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL 2014-2021, instrumento necesario para implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito de la Región Amazonas.

**Artículo Segundo:** Dar cuenta de la presente Ordenanza Regional a la Comisión Ambiental Regional

- AMAZONAS e instancias del Gobierno Regional Amazonas.

**Artículo Tercero:** AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial el peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Presidente del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2014.

PEDRO PABLO VELA VELARDE  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 29 días del mes de Diciembre del 2014.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Presidente  
Gobierno Regional Amazonas

1195973-1